



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

RESOLUCIÓN CNH.E.73.001/19 POR LA QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE LA AUTORIZACIÓN ARES-MCG-NO-15-5G4/372, DE LA EMPRESA MULTICLIENT GEOPHYSICAL AS A LA EMPRESA EICS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.

RESULTANDO

PRIMERO. - El 11 de agosto de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, DOF) entre otras disposiciones, los decretos por los que se expidieron las leyes de Hidrocarburos y de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como aquél por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

SEGUNDO. - A partir de la entrada en vigor de las leyes referidas en el Resultando anterior, a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante, Comisión) se le confirieron nuevas atribuciones entre las que se encuentran regular y supervisar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial.

TERCERO. - De conformidad con los artículos 37 y 43, fracción I, inciso a) de la Ley de Hidrocarburos, la Comisión autorizará, regulará y supervisará las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial de las diversas áreas de la Nación para investigar la posible existencia de Hidrocarburos.

CUARTO. - El 26 de enero de 2015, se publicaron en el DOF las DISPOSICIONES administrativas de carácter general en materia de autorizaciones para el reconocimiento y exploración superficial (en adelante, Disposiciones Administrativas) mismas que han sido modificadas por Acuerdos publicados en el DOF el 15 de abril de 2015, 16 de agosto de 2017 y 24 de mayo de 2018.

Dichas Disposiciones Administrativas establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento y terminación de las autorizaciones respectivas, el seguimiento a éstas, así como para su transferencia.

QUINTO. - El 3 de junio de 2015, mediante Resolución CNH.08.001/15 del 14 de mayo de 2015, la Comisión autorizó a la empresa Multiclient Geophysical ASA, para llevar a cabo actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, en la modalidad de adquisición de datos de campo, mediante la Autorización número ARES-MCG-NO-15-5G4/372 (en adelante, Autorización).



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

SEXTO. - Mediante escrito de fecha 27 de septiembre de 2017, recibido el día de su fecha, la empresa Multiclient Geophysical ASA comunicó a la Comisión que cambió su denominación social a la de Multiclient Geophysical AS.

En respuesta, por oficio 240.0595/2017 del 10 de octubre de 2017, esta Comisión le informó a la empresa que no se tenía inconveniente respecto del cambio de denominación.

SÉPTIMO. - El 22 de noviembre de 2019, las empresas Multiclient Geophysical AS (en adelante, Autorizado) y EICS de México S. de R.L. de C.V. (en adelante, Adquirente) presentaron ante la Comisión la solicitud de aprobación de la transferencia de la Autorización (en adelante, Solicitud).

OCTAVO. - Conforme al artículo 32, fracción VII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la Dirección General de Autorizaciones de Exploración (en adelante, DGAE) realizó la revisión de la información adjunta a la Solicitud y proporcionó los elementos técnicos requeridos a la Dirección General de Consulta conforme al artículo 31, fracción I, inciso b) del mismo ordenamiento.

Lo anterior, en términos de las constancias que obran en el expediente con No. ARES-CMS-MX-16-1X6 (en adelante, Expediente) de la DGAE.

NOVENO. - Derivado de lo expuesto en los Resultandos anteriores, la Comisión se encuentra en posibilidad de evaluar la Solicitud, en términos de la información presentada por parte del Solicitante y del Adquirente, las cuales obran en el citado Expediente, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que el Órgano de Gobierno de la Comisión es competente para pronunciarse respecto a la solicitud de transferencia. Lo anterior en términos de los artículos 1, 2, fracción I, 37, 43, fracción I, inciso a) y 131 de la Ley de Hidrocarburos; 2, fracción I, 3, 5, 10, 11, 22, fracciones I, III, X, XXIV y XXVII, 38, fracción I y 39, fracciones I, IV y VI de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 10, fracción I, 11 y 13, fracción XI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; 2 y 25 de las Disposiciones Administrativas.

SEGUNDO. - Que la Comisión debe ejercer sus funciones procurando que los proyectos se realicen con arreglo a las bases señaladas por el artículo 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; en específico, acelerar el desarrollo del conocimiento del potencial petrolero del país, la utilización de la tecnología más adecuada para el Reconocimiento y Exploración Superficial, en función de los resultados productivos y económicos en beneficio del país.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

TERCERO. - Que el artículo 2 de las Disposiciones Administrativas, dispone que las mismas son de carácter obligatorio para los Particulares y las empresas productivas del Estado que deseen realizar actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial.

CUARTO. - Que las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial podrán realizarse únicamente por aquellos Autorizados, Asignatarios o Contratistas en los términos establecidos en las Disposiciones Administrativas.

QUINTO. - Que de conformidad con el artículo 25 de las Disposiciones Administrativas, la Autorización podrá transferirse, previa aprobación de la Comisión, siempre que se cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en el mismo artículo.

SEXTO. - Que la Solicitud fue evaluada por la DGAE, con base en lo siguiente:

- I. Cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 25 de las Disposiciones Administrativas;
- II. Evaluación de los requisitos establecidos en el artículo 25 de las Disposiciones Administrativas, y
- III. Evaluación de las bases establecidas en el artículo 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

SÉPTIMO. - Que derivado del análisis técnico realizado a la Solicitud por la DGAE y las constancias que obran en el Expediente, se concluye que la Solicitud resulta técnicamente viable de conformidad con lo siguiente:

- I. El Adquirente cumple con las condiciones establecidas en el artículo 25 de las Disposiciones Administrativas, conforme a lo siguiente:
 1. Es un particular residente en México para efectos fiscales;
 2. Se encuentra previamente inscrito en el Padrón a que hace referencia el artículo 7 de las Disposiciones Administrativas, y
 3. Asume la obligación de cumplir con todos los términos y condiciones previstos en la Autorización.
- II. La Solicitud cumple con los requisitos establecidos en el artículo 25 de las Disposiciones Administrativas, en los siguientes términos:



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

1. Fue presentada con más de 30 días hábiles anteriores a la fecha en que se espera realizar la transacción;
 2. Contiene el Formato ARES B-TA debidamente requisitado y conforme al instructivo correspondiente, firmado por el representante legal del Autorizado y el Adquirente;
 3. Refiere los documentos que acreditan la inscripción del Adquirente en el Padrón, de manera particular presentó copia del oficio 220.1311/2016 del 24 de junio de 2016, mediante el cual la Comisión notificó al Adquirente su inscripción;
 4. Contiene la manifestación bajo protesta de decir verdad del Adquirente, que la información presentada en el Padrón no ha sufrido cambios, y
 5. Contiene la manifestación bajo protesta de decir verdad, por parte del Adquirente, de obligarse a cumplir con todos y cada uno de los términos y condiciones previstos en la Autorización.
- III. La Solicitud cumple con las bases establecidas en el artículo 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, ya que la transferencia de la Autorización permitirá dar continuidad al desarrollo del conocimiento del potencial petrolero del país y de igual forma continuar con los procesos administrativos de dicha Autorización, respecto a las actividades de Exploración de Hidrocarburos, verificando a fin de que se realicen con apego a los principios de transparencia, honradez, certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficacia y eficiencia.

En consecuencia, resulta procedente la transferencia de la Autorización, para lo cual deberá llevarse a cabo su modificación únicamente con el objeto de señalar como nuevo titular a la empresa EICS de México S. de R.L. de C.V., por lo que los términos y condiciones de dicha Autorización se mantendrán sin cambio.

Por lo señalado anteriormente y atendiendo al marco jurídico aplicable, el Órgano de Gobierno de la Comisión, por unanimidad de votos:

RESUELVE

PRIMERO. - Aprobar la transferencia de la Autorización número ARES-MCG-NO-15-5G4/372 de la empresa Multiclient Geophysical AS a la empresa EICS de México S. de R.L. de C.V., en términos del Considerando Séptimo de la presente Resolución.



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Comisión Nacional de
Hidrocarburos

SEGUNDO. - Instruir a la Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión para llevar a cabo la modificación de la Autorización número ARES-MCG-NO-15-5G4/372 a fin de señalar como nuevo titular a la empresa EICS de México S. de R.L. DE C.V., de conformidad con el Considerando Séptimo de la presente Resolución.

TERCERO. - Notificar la presente Resolución a las empresas Multiclient Geophysical AS y EICS de México S. de R.L. de C.V. y hacerla del conocimiento de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de la Dirección General de Autorizaciones de Exploración, así como de la Dirección General de Consulta, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO. - Inscribir la presente Resolución **CNH.73.001/19** en el Registro Público de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, conforme a lo dispuesto por el artículo 22, fracción XXVI de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE DICIEMBRE DE 2019.

[Signature]
**COMISIONADOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS**

[Signature]
**ROGELIO HERNÁNDEZ CÁZARES
COMISIONADO PRESIDENTE**

[Signature]
**ALMA AMÉRICA PORRES LUNA
COMISIONADA**

[Signature]
**NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO
COMISIONADO**

[Signature]
**SERGIO HENRIVIER PIMENTEL VARGAS
COMISIONADO**

[Signature]
**HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ
COMISIONADO**